



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

**DEMANDANTE : COOPERATIVA UTRAHUILCA
DEMANDADO : CRISTHIAN JOHANY TRUJILLO Y OTRA
RADICACIÓN : 2020-0399**

Analizada la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía instaurada por la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORROS Y CREDITO - UTRAHUILCA- "actuando a través de apoderado judicial en contra de CRISTHIAN JOHANY TRUJILLO Y LIDA MARIA RODRIGUEZ TOVAR , se observa que:

- Aclarar los ítems correspondientes a la pretensión de cobro del interés moratorio por cada una de las cuotas ejecutadas al solicitar su doble ejecución por tal concepto en periodos diferente.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica a la Dra. MARÍA PAULINA VÉLEZ PARRA., para actuar como apoderada de la parte demandante en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**